

ACUERDO METROPOLITANO N°

005.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE ACCIONES DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P”.

La Junta Directiva del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 1625 de 2013, y normas presupuestales que rigen a la entidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 3, definió la naturaleza jurídica de las Áreas Metropolitanas, dotándolas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.
2. Que, en la sesión de Junta Metropolitana, llevada a cabo el día 16 de agosto de 2017, se le concedió autorización al Director de la entidad, para que se adelante y se contrate un estudio para la valoración de las acciones que la entidad tiene en Metrotel, que representan aproximadamente un 10% del total de activos de tal empresa.
3. Que luego de realizar las valoraciones correspondientes, se determinó que la empresa registra pasivos cuantiosos que hacen que su situación financiera sea compleja y con un futuro bastante incierto, por lo que se estimó como mejor opción iniciar un proceso para la venta de las acciones del AMB en Metrotel, considerando además que durante las últimas dos vigencias no se ha girado al AMB, ningún tipo de utilidad.
4. Que en Junta Metropolitana del 02 de agosto de 2018, los miembros de Junta indicaron que si bien ya se tenía claro el escenario accionario, era fundamental conocer que destino tendrían los recursos de una eventual venta, es decir, para decidir de manera definitiva la venta o no de las acciones, se requería conocer cuáles eran las alternativas de inversión de dichos recursos, que permitan al Área Metropolitana garantizar la salvaguarda de los mismos.
5. Que se requiere iniciar con prontitud el proceso de venta, toda vez que el valor de las acciones tiene serias tendencias a la baja, lo que pone en riesgo el activo de la entidad.
6. Que así las cosas, en sesión de Junta Metropolitana llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2018, se determinó la necesidad de autorizar la venta de la participación accionaria del Área Metropolitana de Barranquilla en la empresa Metrotel S.A. E.S.P.
7. Que en la precitada Junta Metropolitana, se estableció como mejor alternativa (transitoriamente), la inversión de los recursos producto de la venta accionaria, en Bonos Ordinarios AAA, TES 1 año, o Fondos de Inversión Colectiva, los cuales garantizan una rentabilidad cierta y estable, hasta tanto se exploren mejores opciones con carácter definitivo en el mercado, o en su defecto se establezca invertir en proyectos de impacto metropolitano.
8. Que igualmente se facultó al Director de la entidad, a contratar las labores de asesoría y acompañamiento en todo el proceso de venta e inversión de los recursos producto de la misma.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la entidad, vender previo cumplimiento de la normatividad vigente, las acciones del Área Metropolitana de Barranquilla en la empresa Metrotel S.A. E.S.P.

Parágrafo: Se autoriza que de manera transitoria (hasta un año), los recursos producto de la venta accionaria, se inviertan en Bonos Ordinarios AAA, TES 1 año, o Fondos de Inversión Colectiva, de

ACUERDO METROPOLITANO N°

005.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE ACCIONES DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P”.

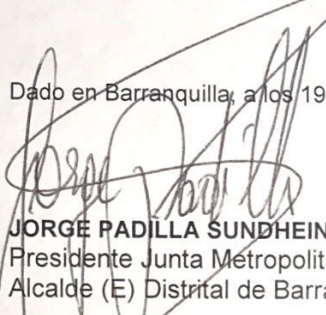
acuerdo a las mejores condiciones de rentabilidad, para lo cual el Director previamente informará a la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización antes señalada, comprende la facultad de adelantar todas las actuaciones y gestiones que demande el proceso de venta accionaria, incluida todas las fases y etapas que la ley exige, de manera que para finiquitar el proceso de venta no se requiere ninguna autorización adicional.

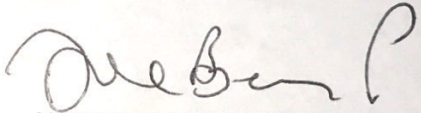
ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, contratar la asesoría y/o acompañamiento que demande el proceso de venta accionaria. Esta autorización comprende la facultad de realizar las actuaciones, y operaciones necesarias para su efectividad, de manera que el Director queda facultado para adelantar todos los trámites inherentes a la misma, firmar los convenios y/o contratos que se requieran aun cuando su plazo de ejecución exceda la presente vigencia fiscal, y realizar todos los ajustes y movimientos presupuestales pertinentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 19 días el mes de septiembre de 2018.



JORGE PADILLA SUNDHEIN
Presidente Junta Metropolitana
Alcalde (E) Distrital de Barranquilla



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el acta del 19 de septiembre de 2018.



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario Junta Metropolitana